

1109

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y PRIMERA CUOTA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO -2011

ORDENANZA N° 010 -2011-MDNCH

Nuevo Chimbote, 08 de Junio de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

VISTO:

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 08 de Junio del 2011, el Informe N° 034-2011-MDNCH-OAT., referido a otorgar la Prórroga de la fecha de Vencimiento de la Primera y Segunda Cuota del Impuesto Predial y Primera Cuota de los Arbitrios Municipales, correspondientes al período 2011.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. 40°, faculta a las Municipalidades a que mediante Ordenanza puedan crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el Artículo VI del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado D.S. N° 135-99-EF, regula la potestad que tienen los Gobiernos Locales en materia tributaria, prescribiendo que mediante Ordenanza Municipal, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, conforme lo dispone el Art. 9° del Decreto Legislativo N° 981, que modifica el Art. 71 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; así como los montos insolutos en el caso de tasas y contribuciones.

Que, el Art. 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF., señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de Febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en 04 cuotas trimestrales, debiéndose pagar la primera cuota hasta el

J.M.A.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVO CHIMBOTE			
OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
RECIBIDO			
Reg.	Folios	Hora	
Fecha	Firma		



MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE

Nuevo Chimbote Distrito Ecológico

Cultural y Emprendedor

último día hábil del mes de Febrero y las cuotas restantes hasta el último día hábil de los meses de Mayo, Agosto y Noviembre.

Que, Asimismo la Ordenanza Municipal N° 038-2007-MDNCH., que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del Distrito de Nuevo Chimbote (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana), ratificada con Ordenanza Municipal N° 042-2007-MPS. establece que son de periodicidad y recaudación trimestral.

Que, Mediante Ordenanza Municipal N° 008-2011-MDNCH., publicada el 05 de mayo del presente año, se prorrogó la fecha de vencimiento de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2011 hasta el 31 de Mayo del 2011.

Que, de acuerdo al Art. N° 29° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo 135-99/EF., modificado mediante Decreto Legislativo N° 953, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Estando a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 8) y 9) del Art. 9° y por el Art° 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DE LA PRIMERA Y SEGUNDA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL Y PRIMERA CUOTA DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO -2011

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR la fecha de vencimiento para el pago de la primera y segunda cuota del Impuesto Predial y primera cuota de los Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2011, hasta el 30 de Junio de 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE sin efecto los intereses moratorios que se pudieran generar con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria y Unidades a su cargo, Oficina de Planificación, Presupuesto y Sistemas, Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Oficina de Secretaría General, su publicación y difusión de la misma.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Dr. Juan F. Gasco Barreto
A. CALDE